



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 92-2024-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de abril del 2024

**Visto,**

El Informe 00090-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Nota Informativa N° 00242-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Cirugía, informa al Jefe de Hospitalización - Clínico Quirúrgico, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora CAS **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**, identificada con DNI N° 45200791, por motivos particulares del día 09 de marzo de 2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 00481-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), la Jefa del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico, remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00249-2024/UHC/SHCQ/DAAYH-HEVES, de permiso por motivos particulares sin goce de haber de la M.C. **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**;

Que, con Nota Informativa N° 00656-2024/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 00242-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), de permiso por motivos particulares sin goce de haber de la M.C. **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**;

Que, mediante Informe Situacional N° 185-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 08 de abril de 2024, refiere que la servidora **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2039-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Médico Especialista en Cirugía Plástica en el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00090-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un (01) día, el 09 de marzo de 2024 a solicitud de la servidora CAS **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**, Médico Especialista en Cirugía Plástica, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por un (01) día, el 09 de marzo de 2024 a la servidora CAS **Silvia Verónica CAMPOS CAMPOS**, Médico Especialista en Cirugía Plástica, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS